



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Barrios Unidos

SAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 0400 DEL 06 OCT 2016

POR LA CUAL SE DECLARA TERMINADA UNA AUTORIZACIÓN OTORGADA A LA "ASOCIACIÓN DE ARTESANOS INFORMALES DE BARRIOS UNIDOS -ASARIBU, PARA OCUPAR LA EXTINTA ZONA DE TRANSICIÓN DE APROVECHAMIENTO AUTORIZADA -ZTAA, UBICADA EN LA PLAZOLETA DE LA AVENIDA SUBA CON CALLE 95 -COSTADO ORIENTAL DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS Y SE ORDENA LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO OCUPADO.

Que mediante las Resoluciones Nos. 413 del 08 de mayo de 2014 y 124 del 24 de abril de 2015, respectivamente, se prorrogó la autorización a la "ASOCIACIÓN DE ARTESANOS INFORMALES DE BARRIOS UNIDOS -ASARIBU, para continuar en la Zona de Transición de Aprovechamiento Autorizada -Ztaa, ubicada en la Plazoleta de la Avenida Suba con Calle 95 Costado Oriental, por los periodos comprendidos entre mayo 08 de 2014 a mayo 08 de 2015; y entre mayo 08 de 2015 y mayo 08 de 2016.

Que el término autorizado a través de la Resolución antes mencionada y sus respectivas prórrogas se encuentra ampliamente vencido desde el día nueve (09) de mayo de dos mil dieciséis (2016), configurándose por ende la causal del numeral 1° del artículo 10 del Decreto 419 de 2006 (1. *Por el vencimiento del término de vigencia de la Zona de Transición de Aprovechamientos Autorizados o el de su prórroga.*), y quedando además dichos actos incurridos en la causal de pérdida de fuerza ejecutoria contemplada en el numeral 2o del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Cpca, por haber desaparecido los fundamentos de hecho y de derecho que dieron origen al acto por medio del cual se concedió la autorización, ello en virtud de la Derogatoria de las Normas que dieron origen a las Zonas de Transición contemplada por el Decreto 456 de 2013.

Que tal y como lo dispuso el inciso 6°, artículo 3° del Decreto 419 de 2006, la autorización que mediante acto administrativo concedió la Alcaldía Local de Barrios Unidos de ninguna manera genera "*derechos reales sobre el espacio público, ni constituye derecho adquirido alguno a favor de su titular y será de carácter intransferible. En todo caso, la autorización no permite ningún tipo de intervención, construcción, ocupación o cerramiento.*", circunstancias estas que de igual manera se pusieron de presente a la asociación interesada en el respectivo acto administrativo de autorización y sus prórrogas

Que el Decreto 456 de 2013 "*Por el cual se adopta el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá*" derogó las zonas de Transición de Aprovechamiento Autorizada -Ztaa

Que el artículo 38 de mencionado decreto que en su tenor literal dispone:

"Artículo 38°.- Transición. Entre tanto se disponga del documento de protocolo interinstitucional, fórmula de retribución y reglamentación del IPES para las actividades desarrolladas con vendedores informales, en los términos que trata el presente decreto, las actividades de aprovechamiento económico del espacio público que ya estén adelantándose se seguirán rigiendo por lo estipulado en los Decretos Distritales 463 de 2003, 419 de 2006 y 450 de 2009 demás normas vigentes hasta su finalización.

Sin perjuicio de lo anterior, se aclara que las disposiciones consagradas en los artículos 15, 20, relacionadas con las modalidades de largo plazo, mediano plazo y el literal f del numeral 21.1, del artículo 21, entran en vigencia a partir de la fecha de publicación del presente decreto. (Negrilla no es del texto original).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Barrios Unidos

576

RESOLUCIÓN N.º

NO

0400

DEL 06 OCT 2016

POR LA CUAL SE DECLARA TERMINADA UNA AUTORIZACIÓN OTORGADA A LA "ASOCIACIÓN DE ARTESANOS INFORMALES DE BARRIOS UNIDOS -ASARIBU, PARA OCUPAR LA EXTINTA ZONA DE TRANSICIÓN DE APROVECHAMIENTO AUTORIZADA - ZTAA, UBICADA EN LA PLAZOLETA DE LA AVENIDA SUBA CON CALLE 95 -COSTADO ORIENTAL DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS Y SE ORDENA LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO OCUPADO.

PRIMERO.- DECLARAR VENCIDO el término de vigencia de la Zona de Transición de Aprovechamiento Autorizado, otorgado mediante la Resolución No. 306 del 03 de mayo de 2013 (Comprendido entre el 07 de mayo de 2013 y el 07 de mayo de 2014) y sus respectivas prorrogas igualmente autorizadas por ésta Alcaldía, mediante Resoluciones Nos. Nos. 413 del 08 de mayo de 2014 y 124 del 24 de abril de 2015, para los periodos comprendidos entre el 08 de mayo de 2014 al 08 de mayo de 2015 y entre el 08 de mayo de 2015 y el 08 de mayo de 2016, y concedidas a la ASOCIACION DE ARTESANOS INFORMALES DE BARRIOS UNIDOS -ASARIBU, representada legalmente por el señor LUIS CARLOS ROMERO BERMUDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.289.591 de Bogotá, para que a través de sus afiliados desarrollaran actividades comerciales de orden legal en el sector correspondiente a la Plazoleta de la Avenida Suba con Calle 95 -Costado Oriental de la Localidad de Barrios Unidos.

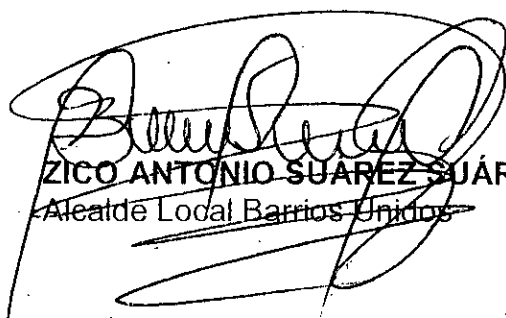
SEGUNDO: ORDENAR DE MANERA INMEDIATA LA RECUPERACIÓN del espacio público Zona de la Plazoleta de la Avenida Suba con Calle 95 -Costado Oriental de la Localidad de Barrios Unidos, orden que deberá materializarse con el apoyo de las entidades distritales y de la fuerza pública.

TERCERO: OFICIAR al Comandante de la Décima Segunda Estación de Policía, con el fin de que se ordene a quien corresponda realizar Vigilancia y Control constante en el referido sector.

CUARTO: REMITIR copia del presente Acto Administrativo a la Secretaria de Gobierno-Dirección de Apoyo a Localidades, Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y al Instituto para la Economía Social IPES.

QUINTO: Adviértase que contra la presente Resolución no procede ningún Recurso

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


ZICO ANTONIO SUÁREZ SUÁREZ
Alcalde Local Barrios Unidos

Proyectó: Lisandro Gil Cruz - Asesor Despacho

110